



Universidad de Nariño
Consejo Superior Universitario

ACUERDO NUMERO 019
(5 de febrero de 2008)

Por el cual se adiciona el literal k) al Artículo 19º del Estatuto Estudiantil de la Universidad de Nariño, relacionado con el cupo especial adicional de ingreso a la Institución, para deportistas destacados.

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y competencia funcional y

CONSIDERANDO:

Que el grado de educación académica de las personas tiene importantes consecuencias tanto en el desarrollo global de una sociedad como en el futuro laboral de las personas.

Que la posibilidad de realizar estudios universitarios les significa a los individuos el acceso a uno de los mecanismos de movilidad social más efectivos. No cabe duda de que el hecho de contar con estudios superiores puede marcar definitivamente el rumbo de la vida de muchas personas.

Que la Constitución consagra la autonomía universitaria y por ello existe la absoluta libertad para dictar las normas que han de regir su funcionamiento.

Que se parte entonces de la base de que la Universidad puede responder públicamente por los procedimientos para la distribución de los cupos ordinarios y posee una amplia decisión sobre la adjudicación de los cupos especiales, dada su autonomía.

Que la Universidad de Nariño, de acuerdo con su normatividad vigente, puede convocar a inscribirse a sus carreras, a aquellas personas que ostenten en los dos últimos años la calidad deportiva, en una o más disciplinas, a nivel departamental, nacional o la calidad de preseleccionado nacional o participen en los deportes reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano, siendo considerados en forma prioritaria aquellos que representen las selecciones vigentes y los que la Universidad desee implementar.

Que por esta razón y habida cuenta de las diferentes peticiones de ingreso a la Educación Superior de personas destacadas en el deporte a nivel nacional o internacional, la Universidad de Nariño considera que es importante buscar la posibilidad de fomentar el ingreso a dichas personas, otorgando, como en el caso en estudio, privilegios para premiar a quienes se han dedicado profesionalmente a la sana actividad del deporte y que pueden representar a esta Institución en eventos importantes, entre los cuales están, los realizados por ASCUN DEPORTES.

Que igualmente este cupo se fundamenta "en el artículo 52 de la Constitución Política, que consagra la posibilidad de fomentar las actividades deportivas, otorgando privilegio como es un cupo a quienes se dediquen y sobresalgan en ellas".

Que en materia de educación superior la gestión de los cupos estará supeditada a la disponibilidad de los mismos, sin perjuicio del cumplimiento de las demás exigencias que de manera general establezca la institución educativa para el acceso o permanencia en esta.

Que en consecuencia de lo anterior, este Organismo,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adicionar al Artículo 19º del Estatuto Estudiantil, el literal k), así:

- K) Un (1) cupo por programa para aquellos bachilleres que en los últimos dos años, antes de la admisión, ostenten la calidad de seleccionado departamental, nacional o preseleccionado nacional o que participen en los deportes reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano. Dicha calidad deberá demostrarse con la certificación expedida por la entidad territorial o nacional competente y que se desempeñe en alguna de las disciplinas deportivas que la Coordinación de Deportes de la Universidad de Nariño ofrece.

ARTICULO 2º. Las calidades y requisitos del aspirante al cupo para deportistas destacados son las siguientes:

- Edad máxima 22 años cumplidos al momento de su admisión.
- Cumplir con el puntaje mínimo de inscripción.
- Cumplir con la presentación de la certificación expedida por la entidad deportiva competente, en la que constará el nivel deportivo al cual pertenece el aspirante y eventos en los cuales participó en los dos últimos años.

PARAGRAFO 1º. A cada postulante se le otorga un puntaje deportivo por parte de la Coordinación de Deportes, el que se adjudicará considerando el currículum de los dos últimos años, los resultados de un test técnico de la disciplina y de un test físico general.

PARAGRAFO 2º. Una vez admitidos, los estudiantes deberán firmar un acta de compromiso con la Coordinación de Deportes, mediante la cual se comprometen a integrar alguna de las selecciones deportivas oficiales de la Universidad de Nariño.

PARAGRAFO 3º. La calidad de estudiante por cupo especial la mantendrán siempre y cuando se certifique su asistencia a las prácticas deportivas y competencias institucionales. Dicha certificación será expedida por el Director Técnico de la correspondiente selección, ante la Coordinación de Deportes.

ARTICULO 3º. Los beneficiarios de estos cupos especiales deberán acreditar como requisitos de admisión el puntaje ICFES ponderado igual o superior al mínimo establecido para cada uno de los programas y los establecidos en el Artículos 1º y 2º del presente acuerdo.

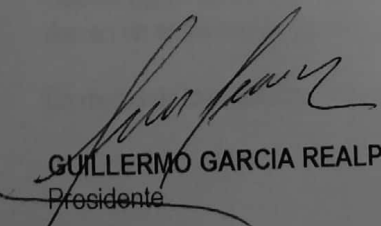
La selección de los postulantes se realizará "en estricto orden decreciente de puntaje".

ARTICULO 4º. Este cupo especial, será adicional al total del número de cupos que se establece para cada programa..

ARTICULO 5º. Facúltese a la Coordinación de Deportes y al Comité de Admisiones, para que con base en las calidades mínimas que deban cumplir los Deportistas destacados, establezcan una reglamentación sobre los documentos de relevancia que deban presentar en el momento de su inscripción a la Universidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 5 días del mes de febrero de 2008.


GUILLERMO GARCIA REALPE
Presidente


LEONARDO A. ENRIQUEZ MARTINEZ
Secretario

Proyectado y elaborado por: Lola Estrada